

Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-000782/2024 a la Comisión

Artículo 138 del Reglamento interno
Izaskun Bilbao Barandica (Renew)

Asunto: Aclaraciones a respuesta E-002042/2023 sobre el reparto del bacalao de Spitzberg tras el Brexit

La Decisión 90/655/CEE¹ modifica la Decisión 87/277/CEE²³. En su desarrollo, el Consejo «adaptó» el período para el cálculo de la cuota de la República Democrática Alemana y estableció un método⁴ para modificar este reparto⁵ al alterarse el número de Estados miembros⁶⁷ con miras a aplicarlo en el futuro⁸. Se descartó la aplicación de ajustes proporcionales pues ponían en riesgo la estabilidad relativa⁹. Desde 2021, la Comisión, en sus propuestas al Consejo, primero suma las cuotas que le corresponden a la Unión y al Reino Unido, las reparte conforme a la Decisión 90/655/CEE, incluido el Reino Unido, y después aplica el efecto *Brexit* con un ajuste proporcional¹⁰. Así, en 2021¹¹, solo España y Portugal perdieron cuota, mientras que los demás Estados miembros la incrementaron¹². Los otros implicados no han alcanzado las cien toneladas forfatarias asignadas por las Decisiones 90/655/CEE y 87/277/CEE en 2023¹³ y 2024¹⁴. Desde 2021, los Estados miembros tienen sus posiciones relativas alteradas, lo que genera un efecto más allá del total admisible de capturas (TAC).

1. ¿Por qué la Comisión no ha aplicado el método aceptado por el Consejo en 1990 que mantiene la estabilidad relativa?
2. ¿Por qué la Comisión no ha propuesto al Consejo un reglamento que evite efectos jurídicos más allá de lo establecido en el TAC?

Presentación: 13.3.2024

¹ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.1990.353.01.0057.01.SPA.

² Comunicación de la Comisión al Parlamento, SEC(90)2136 final – SYN 297 a 302.

³ Nota a la atención de los miembros de la Comisión, reunión número 1448 del Coreper sobre la unificación alemana, SI(90) 796.

⁴ 7771/90 Restreint PECHE 238, Grupo «Política Exterior de Pesca»: «Conséquences de l'unification allemande sur la politique commune de la Pêche» (Consecuencias de la unificación alemana sobre la política pesquera común).

⁵ 9534/90 Restreint UNIF 52. Nota punto «A» al Consejo de Transportes. Sesión de 30.10.1990. Asunto: Unificación alemana.

⁶ Nota a la atención de Manuel Marín, vicepresidente de la Comisión, nota n.º 5461 de 1.10.1990, en referencia a la nota n.º 5244 de 25.9.1990. Asunto: Unificación alemana – Spitzberg.

⁷ Anexo relativo al cálculo para el bacalao en Spitzberg y la Isla de los Osos (División CIEM II b), XIV-313-85. Referencia: Ares(2023)6356226.

⁸ 9534/90 Restreint UNIF 52. Nota punto «A» al Consejo de Transportes, de 30.10.1990. Asunto: Unificación alemana.

⁹ Acta del 17.9.1990 sobre la unificación alemana. Reunión del grupo ad hoc del Consejo del 10.9.1990. Nota a la atención de Manuel Marón, vicepresidente de la Comisión, de 13.7.1990. Asunto: Unificación alemana.

¹⁰ Método para el cálculo de las cuotas de los Estados miembros para el bacalao en la subzona 1 y la división 2b (aguas de Svalbard y aguas internacionales). Referencia: Ares(2022)5077839, 12.7.2022.

¹¹ Reglamento (UE) 2021/703 del Consejo, de 26 de abril de 2021.

¹² Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo, de 27 de enero de 2020.

¹³ Reglamento (UE) 2023/1062 del Consejo, de 1 de junio de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/194 por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas.

¹⁴ Reglamento (UE) 2024/257 del Consejo, de 10 de enero de 2024, por el que se fijan para 2024, 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se modifica el Reglamento (UE) 2023/194.